



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-013-17**, derivado de la revisión a las operaciones de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar lo adecuado de la estructura del Control Interno en las operaciones de Recursos Humanos; **b)** Comprobar que las operaciones que se registran en Recursos Humanos correspondan a la Institución y al período en revisión; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Entidad de las leyes, normas y regulaciones aplicables, y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno de las operaciones relacionadas con el área de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República de Nicaragua, ha sido satisfactorio por el período sujeto a revisión. **2)** Las operaciones del área de Recursos Humanos están autorizadas, controladas y registradas como corresponde del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** El cumplimiento a las operaciones de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, están adecuadamente soportados, se realizaron conforme lo establecido en la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario para el año dos mil dieciséis, Normas Técnicas de Control Interno y disposiciones aplicables según corresponde, y **4)** No se identificaron situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran identificar a responsables o ex responsables de los mismos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-18

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-013-17**, derivado de la revisión a las operaciones de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López